



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXXI

Viernes, 14 de julio de 1967.—Número 84

Página 669

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 34

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos de mi presidencia, oído el dictamen emitido por la Ponencia de Trabajo, ha acordado considerar a los silos, construídos para el almacenamiento de forraje para el ganado, como actividad "inocua", y, por tanto, exenta de la tramitación que regula el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, sin que sea obstáculo para que en algún caso concreto y determinado se adopten las correspondientes medidas correctoras en la construcción de los mismos.

Lo que se hace público para general conocimiento de los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia.

Santander, 4 de julio de 1967.—El Gobernador civil, Jesús López-Cancio y Fernández. I.129

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE PESAGUERO

Don Manuel González Salceda, presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pesaguero,

Hace saber: Que a partir de la publicación del presente edicto, y por un plazo de quince días, se hallan expuestas al público en el tablón de anuncios de la Hermandad, las listas cobratorias de la cuota sindical para el actual ejercicio de 1967.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Pesaguero, 8 de julio de 1967.—El presidente (ilegible).

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Santander

Circular número 34. Anunciando que la construcción de silos para almacenamiento de forraje de ganado estará exenta de la tramitación que regula el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 669

ANUNCIOS OFICIALES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Pesaguero. 669
Delegación Provincial de Trabajo. 669

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Juzgado Comarcal de Carrión de los Condes (Palencia) 671
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander 672

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 672

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Reinosa, Villacarriedo, Udías, Ribamontán al Mar, Colindres, Santa María de Cayón, Arenas de Iguña y Valdeolea 673

ANUNCIOS PARTICULARES

Caja de Ahorros de Santander ... 676

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Visto Convenio Colectivo Sindical para el Grupo "Recaudadores de Contribuciones", acordado entre las representaciones legales Económica y Social del mismo, y

Resultando que con fecha 23 de mayo de 1967 fue remitido a esta Delegación por la de Sindicatos el citado Convenio, con informe que, entre otros

extremos, contenía el de que su implantación no implica aumento en los precios;

Resultando que, solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fue emitido el 30 de mayo del presente año, como sigue: Visto que sus cláusulas no contienen precepto alguno que contraveniga las normas de aplicación de la seguridad social a los trabajadores comprendidos en el mismo y, en especial, las reguladas en el artículo 6.º del Decreto 56-1963, de 17 de enero, procede informar favorablemente dicho Convenio, en cuanto se refiere a la competencia de esta Dirección General, sin que quepa oponerle reparo alguno;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial, viene dada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 a 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que, examinado el texto del Convenio, éste se ajusta, en su forma y contenido, a lo establecido en los artículos 11 y 12 de la precitada Ley y correlativos del Reglamento para su aplicación, sin que concurra causa alguna de ineficacia de las que se señalan en el artículo 20 del mismo, ni haya lugar a tramitación especial por repercusión en los precios; por consiguiente, procede su aprobación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a tenor de lo dispuesto en los artículos 16 y 25, respectivamente, de la Ley y Reglamento vigentes;

Vistas las disposiciones citadas, la Orden de 19 de noviembre de 1962 y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

Primero. Aprobar el Convenio Colectivo Sindical para el Grupo "Recaudadores de Contribuciones".

Segundo. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Dar traslado de esta resolución al delegado provincial de Sindicatos, para su notificación a las partes, contra la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en la vía administrativa.

Santander, 30 de junio de 1967.— El delegado de Trabajo, Benigno Pendas.

Convenio Colectivo Sindical de trabajo para las empresas y productores del Grupo de "Recaudadores de Contribuciones" de Santander y su provincia, del Sindicato Provincial de Actividades Diversas

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo primero. Del ámbito de aplicación. — El presente Convenio afectará a todos los recaudadores de contribuciones de la provincia de Santander y al personal dependiente de los mismos, tanto para los que actualmente existen como para los que se incorporen a esta actividad durante la vigencia del mismo.

Artículo 2.º Vigencia.—Este Convenio tendrá una validez de dos años, prorrogable por anualidades completas, si éste no es denunciado en forma y plazo reglamentarios.

Artículo 3.º No obstante lo establecido en el artículo anterior, al finalizar el primer año del Convenio se reunirá la Comisión que ha elaborado éste en el mes siguiente a dicha finalización, para hacer una revisión del nivel de vida existente en aquella fecha, y si hubiera habido una subida del índice de vida, se aplicará el tanto por ciento correspondiente sobre los salarios establecidos en este Convenio.

Caso de que la Comisión no pudiera llegar a un acuerdo sobre dicho extremo, se someterá a la Delegación Provincial de Trabajo, que dictaminará lo que proceda.

Artículo 4.º Entrada en vigor.—Cuanto en este Convenio se estipula queda supeditado a que por la Excelentísima Diputación Provincial se conceda el pertinente aumento en el premio de cobranza a los señores recaudadores, teniendo las estipulaciones de este Convenio efecto desde la misma fecha en que el referido aumento sea concedido por dicho orga-

nismo; bien entendido que como este Convenio viene diligenciándose desde el año 1965, se acuerda que cuanto se pacte en el mismo tenga un carácter retroactivo de 1 de enero de 1966.

Artículo 5.º Retribuciones y categorías profesionales.—Las categorías profesionales en cada zona se atenderán a lo establecido en su respectiva plantilla de personal y, a los efectos de retribución, se establecerán solamente dos grupos o categorías, en los cuales serán clasificados, para el primer grupo, los auxiliares de primera y segunda categorías, y para el segundo grupo, los auxiliares de tercera y cuarta categorías.

Las zonas con cargo líquido anual inferior a cinco millones de pesetas deberán clasificar a sus auxiliares, a los efectos de retribución, en el segundo grupo.

Las retribuciones que percibirá el personal afectado por este Convenio serán mensualmente las indicadas en el siguiente cuadro, con carácter de sueldo base:

Auxiliar del grupo primero, 5.500 pesetas.

Auxiliar del grupo segundo, 5.000 pesetas.

Ordenanzas, 3.500 pesetas.

Artículo 6.º Bonificaciones por año de servicio y antigüedad.—Durante el período de vigencia de este Convenio, el personal afectado por el mismo percibirá por años de servicio y antigüedad el uno por ciento anual del sueldo base anteriormente señalado, comenzando a contar esta antigüedad a partir de la fecha de la publicación de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Recaudaciones de Contribuciones.

Artículo 7.º Ayuda familiar.—Durante la vigencia de este Convenio se abonará al personal afectado la ayuda familiar, estándose por este concepto a lo dispuesto en el Decreto número 2.945/66, de 24 de noviembre de 1966.

Artículo 8.º Pagas extraordinarias.—Se abonarán dos pagas, equivalentes a una mensualidad, con arreglo a los salarios establecidos en el presente Convenio, incrementadas con la antigüedad que a cada uno le perteneciese, las cuales deberán ser hechas efectivas los días 16 de julio y 22 de diciembre, respectivamente.

Artículo 9.º Gratificaciones.—Por lo que se refiere a la zona de la capital, se concederá a sus auxiliares una participación del 80 por 100 del total líquido que perciba el recaudador, en premio de buena gestión, que se repartirá proporcionalmente sobre los sueldos base de este Convenio.

Artículo 10. Salidas y dietas.—Durante la vigencia del Convenio, las salidas serán de cuenta y cargo del recaudador, así como todos los gastos que ocasione la cobranza, tanto en período voluntario como en ejecutivo, por los desplazamientos a los distintos pueblos de la zona.

Artículo 11. Quebranto de moneda.—Se concederá una asignación de mil quinientas pesetas anuales (1.500) para cada uno de los auxiliares que manejen fondos, lo mismo en la cobranza voluntaria que en la de ejecutiva.

Artículo 12. Seguridad social.—Se concederá un porcentaje de mejora a efectos de pensión de jubilación, que será en cotización del 80 por 100 (ochenta por ciento) del salario sujeto a base de cotización a los efectos de vejez, invalidez permanente, etcétera.

Artículo 13. Seguridad social.—Queda en vigor todo lo relativo a la seguridad social, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y en lo que se refiere a cualquier gratificación o recompensa; así como a faltas y sanciones se atenderá a lo que establece la Reglamentación de Trabajo y demás disposiciones en vigor.

CAPITULO II

Otras estipulaciones

Artículo 14. Enfermedades.—Durante la vigencia de este Convenio, el personal afectado por el mismo se ajustará a lo legislado en esta materia a la Reglamentación de Trabajo correspondiente, sin perjuicio de ser considerada esta norma por los señores recaudadores.

Artículo 15. Permisos y vacaciones.—Por este concepto se estará a lo establecido en la Reglamentación Nacional de Trabajo de 30 de diciembre de 1948, en lo que se refiere a cualquier clase de permisos que en la misma se determine, y por lo que se refiere a las vacaciones reglamentarias obligatorias, se concederá a todo el personal, sin discriminación alguna, la de treinta días naturales al año.

Artículo 16. Excedencias.—Las reguladas en la Reglamentación Nacional de Trabajo de 30 de diciembre de 1948.

Artículo 17. Jornada de trabajo y horario.—La jornada de trabajo será de ocho horas diarias, repartidas en la forma más conveniente en cada zona recaudatoria, durante los meses de octubre a mayo, ambos inclusive, y durante los restantes meses del año

de ocho de la mañana a las catorce horas.

Si, por necesidades del servicio, en cualquier momento se necesitara convocar cualquiera de estos horarios, el personal afectado por este Convenio se atenderá a ello; bien entendido que la prolongación de la jornada afectará única y exclusivamente a los períodos de cobro voluntario y durante los días empleados para la rendición de cuentas; durante este período el personal no tendrá derecho al percibo de horas extraordinarias.

Artículo 18. Obligaciones del personal.—Los productores afectados por este Convenio tendrán las obligaciones que se regulan y determinan en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo.

CAPITULO III

Estipulaciones adicionales

Artículo 19. Absorción de beneficios.—Las mejoras económicas estipuladas en este Convenio anulan las que actualmente disfruten los empleados por decisión voluntaria de las empresas, siempre que estas últimas sean inferiores a aquéllas. Pero si las mejoras pactadas fuesen superiores, se mantendrán, no aplicándose, por tanto, a los interesados los beneficios del Convenio.

Artículo 20. Comisión mixta.—Al objeto de vigilar el cumplimiento de lo estipulado en este Convenio, se acuerda crear la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia del mismo. Dicha Comisión estará compuesta por tres vocales titulares económicos y por número de vocales igual de la sección social, designándose a los siguientes: don José Martínez Fernández; don Tomás Lloredo Cantolla y don José Alberto Mateo del Peral, por parte de la Sección Económica; y don Alejandro José María Mier Pérez, don José Luis Miera Sancibrián y don Jesús García Peña, en representación de la Sección Social. Como asesor del Convenio, el asesor del Sindicato de Actividades Diversas, y de secretario el del mismo Sindicato, cuyo presidente lo será el delegado provincial de Sindicatos o persona en quien delegue.

Artículo 21. Mejora de ayuda familiar existente.—Durante la vigencia de este Convenio se abonará al personal afectado, como ayuda familiar ya establecida, las cantidades siguientes:

Esposa, 200 pesetas.

Hijos menores de 18 años, 150 pesetas.

Artículo 22. Cláusulas finales.—a) Cada uno de los vocales que han intervenido en este Convenio manifiestan que, a su juicio, las estipulaciones pactadas en este Convenio no causarán aumento alguno de precios en los servicios prestados por los recaudadores.

b) En todo lo no estipulado expresamente en este Convenio se estará a lo que dispone la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Recaudación de Contribuciones, en cuyos términos las partes lo aprueban y firman ante el propio delegado provincial de Sindicatos, después de haberlo hecho el presidente y secretario de la Comisión deliberadora, en Santander a 9 de mayo de 1967.—Hay varias firmas ilegibles.

Derechos de inserción e impuestos: 2.182 pesetas.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Visto el expediente de revisión de la Norma de Obligado Cumplimiento de la empresa "Cía. Minero de Dícido, S. A.", y,

Resultando: Que por resolución de 21 de febrero de 1966 se dictó Norma de Obligado Cumplimiento, en la cual sustancialmente se prorrogaba la vigencia del Convenio Colectivo Sindical con modificación de los puntos referentes a salarios, vacaciones y permisos retribuidos, dándose efectos retroactivos a la norma al 1.º de septiembre de 1965, salvo lo referente a permisos retribuidos.

Resultando: Que con fecha 7 de marzo del año en curso tuvo entrada en esta Delegación oficio de la Organización Sindical, al cual se acompañaban actas de la reunión celebrada por las Secciones Social y Económica para la revisión de la norma, y en la que por no haber llegado a un acuerdo entre las partes, se solicitaba que se diese a los autos el curso legal.

Resultando: Que el día 6 de abril del año en curso tuvo lugar en la localidad de Castro Urdiales, una reunión con las representaciones económica y social, sin que fuese posible llegar a un acuerdo; no obstante, la Sección Social como fórmula transaccional propone que, en cuanto a repercusión económica se refiere, sea sustituido dicho incremento solicitado por el mayor índice en el coste de vida sufrido durante la vigencia de la Norma de Obligado Cumplimiento.

Resultando: Que solicitado informe de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, ésta lo emite de la siguiente forma: "El porcentaje de aumento del índice nacional del coste de la vida de marzo de 1966 a febrero de 1967 fue 6,3."

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que, dados los términos en que está planteada la cuestión y el desacuerdo entre las representaciones económica y social, es preciso dictar una norma de obligado cumplimiento que no puede ser otra que prorrogar la Norma de Obligado Cumplimiento denunciada, con las modificaciones que se recogen en el acuerdo de la presente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero.—Prorrogar por un año, contado a partir de 1.º de marzo de 1967, la Norma de Obligado Cumplimiento aprobada por resolución de 21 de febrero de 1966 con las siguientes modificaciones:

1.ª Incrementar en un ocho por ciento los salarios de calificación o escalones, repercutiendo este incremento en las primas y gratificaciones establecidas.

2.ª Elevar a quince días laborables el período mínimo de vacaciones; y

3.ª Las jornadas de los días 24 y 31 de diciembre de cada año, serán de cuatro horas cada una de ellas.

Segundo.—Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la presente norma.

Santander a cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El delegado de Trabajo, Benigno Pendás.

Derechos de inserción e impuestos: 549 pesetas.

ANUNCIOS DE SUBASTA

JUZGADO COMARCAL DE CARRION DE LOS CONDES (PALENCIA)

Edicto

Don Rodrigo Velázquez García, juez Comarcal de Carrión de los Condes (Palencia),

Hago saber: Que este Juzgado de mi cargo se siguen autos de proceso civil de cognición, hoy en ejecución

de sentencia, a instancia de don José-Gregorio Polvorosa del Hoyo, propietario de la razón social "Hijos de Demetrio Polvorosa", representado por el procurador don Angel Pérez Tomé, contra don Carlos Gutiérrez Castrillo, vecino de Zurita-Renedo de Piélagos (Santander), en reclamación de cantidad; en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta, por segunda vez, en pública y judicial subasta, y término de ocho días, el vehículo que después se dirá, que ha sido embargado como de la propiedad del deudor don Carlos Gutiérrez Castrillo. El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento de esta ciudad, el día nueve de agosto próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

2.^a Esta podrá hacerse a calidad de ser cedido el remate a un tercero.

3.^a Para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que la sirve de tipo.

4.^a Este se halla formado por el valor de la tasación pericial, es decir, ciento veinte mil pesetas, con rebaja del veinticinco por ciento, por tratarse de segunda subasta.

Vehículo que se subasta

Un camión, marca "Austin", matrícula S.-35.583.

Se halla depositado en poder de doña María del Carmen Serna, esposa del ejecutado, y domiciliada en Zurita-Renedo de Piélagos (Santander).

Dado en Carrión de los Condes a ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El juez, Rodrigo Velázquez García.—El secretario, Vidal Hernández.

Derechos de inserción e impuestos: 376 pesetas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Rafael Losada Fernández, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, sobre reclamación de cantidad, a instancia de "Ignacio Pa-

lacios, S. A.", representada por el procurador don Fermín Bolado Madrazo, contra don Manuel Díez Fernández Zubelzu, declarado en rebeldía, en cuyos autos se sacan a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes:

Un camión, marca Chevrolet, matrícula M. O. P. 610.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Santander, sito en el Palacio de Justicia (calle Alta, número 18), el día veintiocho de julio actual, hora de las doce; y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento abierto al efecto el diez por ciento del precio por que salió la segunda subasta, y que ésta se celebrará sin sujeción a tipo.

Dado en Santander a cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete. El juez de Primera Instancia, Rafael Losada Fernández. — El secretario, Antonio Álvarez Rodríguez.

Derechos de inserción e impuestos: 241 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

El ilustrísimo señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado juez de Instrucción número dos de Santander,

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias número 154 de 1967, por proveído de esta fecha, ha acordado publicar el presente llamando a Burns Arthur, domiciliado en London (Inglaterra), núm. 4, calle Bronwnsnood Road 15, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a ratificarse en la denuncia que ha presentado en Comisaría de Policía, por daños en su vehículo; ofreciéndosele el procedimiento y haciéndole saber el derecho de poder mostrarse parte en las diligencias.

Dado en Santander a 26 de junio de 1967.—El juez, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible). 1.078

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha por el señor juez de Instrucción de esta villa, en cumplimiento de carta-orden número 178, procedente de la Audiencia Provincial de Santander y dimanante de las diligencias preparatorias número 112-66, ejecutaria 383-66, por medio de la

presente se cita a Angel Pereda Pereda, vecino de Krefel (Alemania), calle Marktstr 158, para que dentro de los ocho días siguientes a la publicación de la presente comparezca, a las doce horas, ante la Audiencia Provincial de Santander, a efectos de la condena condicional, cuyos beneficios le han sido aplicados.

Santoña, 27 de junio de 1967.—El secretario (ilegible). 1.075

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 748 de 1966 sobre lesiones, cito en forma legal al denunciado Felipe Marañón Aja, de 41 años, súbdito mejicano, y del que se desconocen más circunstancias personales y domicilio, para que el día treinta y uno de julio, y hora de las once, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 26 de junio de 1967.—El secretario (ilegible). 1.123

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de Instrucción de Santoña,

Por el presente, hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante de la causa 99-64 contra José Fernández Malnero; en la que se ha acordado hacer saber al perjudicado Diego Borrero Macías, en ignorado paradero, que el penado fue condenado a que le indemnice la cantidad de 265 pesetas; haciéndole entrega definitiva de las 400 pesetas que le fueron entregadas en calidad de depósito provisional.

Dado en Santoña a 28 de junio de 1967.—Manuel María Zorrilla Ruiz. 1.074

Bernardo Garcés Cortijo, de 59 años de edad, estado casado, profesión empleado, hijo de Baldomero y de Luisa, natural de Quintanilla de Arriba (Valladolid), domiciliado últimamente en Santander, Jesús de Monasterio, núm. 18, 3.º, procesado en sumario número 389 de 1966 por apropiación, comparecerá en término de diez días

ante este Juzgado de Instrucción número 2, sito en planta baja del Palacio de Justicia o cárcel del partido a constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apartado primero; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Ruego y encargo a las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado, ingresándolo en la prisión a disposición de este Juzgado.

I.070

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 365 de 1967 sobre hurto, cito en forma legal al denunciado Pascual Gabarri Jiménez, de 28 años, amontonado, natural de Trespaderne (Burgos) y en ignorado paradero, para que el día 31 de julio, y hora de las diez, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 22 de junio de 1967.—
El secretario (ilegible).

I.120

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 262 de 1967 sobre lesiones, cito en forma legal al perjudicado Antonio Alcino Santos, de 6 años, hijo de José y María, natural de Mirandela (Portugal), así como a su padre y representante legal, ambos en ignorado paradero, para que el día 31 de julio, y hora de las diez y media, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 6 de junio de 1967.—
El secretario (ilegible).

I.122

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor juez Municipal número uno de esta capital, en autos de juicio verbal de faltas número 341 de 1967 sobre estafa, cito en forma legal al denunciado José Abadín Alvarez, de 46 años, viudo, camarero, hijo de David y María, natural de Gijón y en ignorado paradero, para que el día treinta y uno de julio, y hora de las diez y quince, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia, calle Alta, al objeto de asistir, con las pruebas que tenga, a la celebración del correspondiente juicio, y, a la vez que le entero de lo preceptuado por el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, se le apercibe que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Santander, 10 de junio de 1967.—
El secretario (ilegible).

I.121

José Luis Rodríguez García, de 20 años de edad, hijo de Rafael y de Dolores, natural de Santander, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 502 de 1966 por robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno, sito en calle Alta, 18, o cárcel del partido a constituirse en prisión, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Santander, 6 de julio de 1967.—
Una firma ilegible.

ADMON. MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Extracto de acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de junio de 1967:

Aprobar y elevar a acuerdo moción del señor presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, mostrando su conformidad a los informes técnicos emitidos por el señor ingeniero industrial municipal y señor gerente de dicho Servicio, y proponiendo al Pleno la adjudicación a don José Vidal de la Peña del concurso convocado, el cual suministrará dos autobuses marca Pegaso, modelo nú-

mero 6.035, en el plazo y condiciones señalados, por el precio total de pesetas 2.756.150, y con arreglo a las condiciones de la convocatoria.

Santander, 23 de junio de 1967.—
El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—V.º B.º, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo.

I.063

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 21 de junio de 1967:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pase a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Asignar a doña María Alcalde Felices, viuda del que fue oficial de la Limpieza Pública don Ignacio Cordeiro Carril, la pensión de viudedad reglamentaria.

Abonar las horas extraordinarias devengadas por distintos funcionarios.

Contratar los servicios de administrador-intérprete del Camping municipal de Bellavista.

Aprobar las condiciones de la subasta de terrenos para el situado de casetas, carruseles, etc., y para un espectáculo circense, con motivo de la celebración de las tradicionales ferias de Santiago.

Desestimar la petición de don Alvaro Cobo Cano solicitando la devolución de una cantidad ingresada en concepto de arbitrios por obras de urbanización.

Aprobar relaciones de facturas y jornales que formula la oficina interventora.

Santander, 26 de junio de 1967.—
El secretario, Alejandro Rebollo Alvarez.—V.º B.º, el alcalde accidental, Ramón Martínez Casanueva.

I.081

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en sesión de 28 de junio de 1967:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial más importante recibida después de la última sesión, acordándose que por Secretaría se pasen a las dependencias o negociados respectivos, para su tramitación reglamentaria.

Aprobar liquidaciones de horas extraordinarias.

Proceder a un nuevo estudio de dos propuestas sobre devengo de horas extraordinarias.

Acceder a la petición de la Sociedad Colombófila Montañesa, concediéndola un trofeo de 3.^a categoría.

Interesar aclaración acerca de si los vecinos aportarán también los materiales para la construcción en la Alameda del Campo de San Juan, de una pista deportiva.

Que se estudie y valore por los técnicos municipales la aportación municipal a la construcción de una pista poli-deportiva en San Román de la Llanilla.

Solicitar de la Inspección de Enseñanza Primaria de esta provincia se creen distritos escolares para poder absorber el mayor contingente de población escolar posible.

Aprobar moción de la Comisión de Sanidad para resolver la situación insalubre en que se encuentra la zona del Empalme de Peña-Castillo.

Pasar a informe de la Comisión de Policías y Transportes moción de la de Cultura, en orden a la petición del señor director del Grupo Escolar "Ramón Pelayo", para que sea suprimido el paso existente entre el patio escolar y el Grupo.

Designar una Comisión para estudiar el escrito presentado por el Igualatorio Médico-Quirúrgico Colegial, Sociedad Anónima, solicitando aumento de las tarifas.

Aprobar expediente de revisión de prórroga de incorporación a filas de primera clase del mozo Manuel Miranda Baranda, número 125 del alistamiento correspondiente al reemplazo de 1965.

Autorizar a don José Luis Cagigas Castanedo la construcción de un edificio de viviendas en la finca número 70 de la calle Alta, y únicamente en la parte que da a la calle Alta.

Autorizar a don José Ramón Gutiérrez Galarraga la construcción de un edificio de viviendas en Vista Alegre.

Autorizar a don Francisco Revilla Cuevas la construcción de un edificio de viviendas en el Paseo del General Dávila, Grupo Residencial San Francisco.

Pasar a nuevo informe del señor arquitecto de Urbanismo proyecto de construcción de un edificio de viviendas en la Avenida de la Reina Victoria, presentado por Construcciones Plaza, S. A.

Autorizar a don Teodoro Dietrich la elevación de una planta sobre un

edificio existente en la Ciudad Jardín.

Autorizar a don José Emilio Nieto Diego, como subdirector de la Caja de Ahorros de Santander, para realizar obras de reforma y acondicionamiento de locales destinados a Sucursales, en Cueto, Barrio de Arriba, y Monte, sitio de San Juan, núm. 44.

Autorizar a don Félix Gutiérrez Reda para realizar obras de instalación de un granero particular en el patio de la casa número 1 de Cañadío, no pudiéndose utilizar para otra finalidad distinta de la que se le autoriza.

Autorizar a doña Paula López Morlote la construcción de un establo-pajar en Lluja, Peña-Castillo.

Aprobar el proyecto reformado del edificio de viviendas construido por don Santiago Higuera, en Cueto.

Conceder un plazo de un mes a los propietarios de la finca número 18 de la Avenida de Pontejos para realizar determinadas obras en la fachada de dicho edificio.

Desestimar los proyectos presentados por doña Fermína Benito Rivera para la construcción de dos edificios de viviendas en el Paseo del General Dávila (Bajada de Rumayor).

Tomar en consideración propuesta de la Ponencia de Obras para que se proceda a realizar los planes parciales correspondientes a los polígonos 8, 10 y 14, así como el sector que comprende la zona industrial en el polígono 18, y se adopte una decisión en orden a la aprobación del denominado plan de "Las Llamas".

Desestimar el proyecto de elevación de tres plantas comerciales sobre un edificio en construcción en la calle de la Lealtad.

Aprobar moción de la Comisión de Hacienda, señalando la cantidad que ha de satisfacerse por metro cuadrado y mes, por la instalación de tómbolas en la vía pública.

Concertar en la cantidad de 35.000 pesetas las obras de derribo de la casa número 7 de la antigua Bajada de Pontejos.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Regina Vasco Arnáiz, contra acuerdo municipal de 17 de febrero del corriente año, por el que se ordenó la demolición de una nave construida sin licencia municipal en el Barrio de Camino número 23.

Aprobar moción de la Comisión de Contratación y Patrimonio, en relación con el desaloje de los locales ocupados provisionalmente por in-

dustriales fruteros en el sótano del Mercado de la Esperanza, y con la ejecución de las obras precisas para cubrir un solar de propiedad municipal en el Río de la Pila.

Santander, 5 de julio de 1967.—El secretario accidental, Luis de la Riva y del Hoyo.—Visto bueno, el alcalde, Máximo Fernández-Regatillo y Basave.

L.113

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 2 de mayo de 1967:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Se acuerda que por una Comisión integrada por la de Gobierno y el primer teniente de alcalde, don Félix Pérez Villate, se informe sobre solicitud del Juzgado Comarcal de permuta de local.

Por el señor alcalde se da cuenta de que en el día de la fecha ha firmado en la Notaría de Reinosa la escritura de cesión de terrenos para la construcción de un colegio menor en la ciudad, acordándose quede pendiente de contestación a la Dirección General de Administración Local en espera de información de autoridades provinciales.

Se acuerda iniciar la tramitación correspondiente para la revisión del Plan de Ordenación Urbana de Reinosa.

Se acuerda ratificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 25 de abril, relativo a gastos de sostenimiento del Parque Municipal de Bomberos Voluntarios.

Se acuerda dirigirse a la Excelentísima Diputación Provincial pidiendo reconsidere el acuerdo de subasta del nogal de la Hoz de Abiada, ofreciéndose el Ayuntamiento a contribuir en los gastos que cause su conservación.

Reinosa, 3 de mayo de 1967.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Vicente González Sanz.

823

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 2 de mayo de 1967: :

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se aprueba una relación de facturas por importe de 26.152,76 pesetas.

Se acuerda comunicar al Servicio Municipal de Aguas que no otorgue ninguna acometida si no va acompañada de la petición de la cédula de habitabilidad.

Se acuerda aprobar el pliego de condiciones para subasta del puesto número 42 de la Plaza de Abastos.

Se acuerda conceder licencia de obras a don Mauro Garrido Barro, don Francisco Díaz Diego, don Prudencio Guantes y don Arturo Susilla Bustamante.

Se acuerda que por Comisión especial, creada al efecto, se informe sobre solicitud de don Miguel González García.

Se acuerda autorizar empleo manguera Ayuntamiento a director Colegio San José.

Se acuerda autorizar a don Olegario Jorrín para demolición del edificio sito en Peñas Arriba, 8, y colocación de valla.

Se acuerda conceder sepultura en propiedad a doña Elena Pérez Villate.

Se acuerda recabar la oportuna aprobación de la Delegación Provincial de la Vivienda en solicitud de construcción de don Venancio González.

Se autoriza cambio vehículo alquiler por otro de nueva adquisición por don Primitivo Merino Iturriaga.

Reinosa, 3 de mayo de 1967.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Vicente G. Sanz. 823

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 9 de mayo de 1967:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se aprobó una relación de facturas por un importe de 62.164,28 pesetas.

Se acuerda autorizar a don Jesús Blanco para uso de la escalera Parque de Bomberos.

Se acuerda admitir en el Hospital y Casa de Caridad a don Abel Gutiérrez Seco y a doña Mónica Ibáñez Fernández.

Se acuerda conceder acometida de aguas a don Lorenzo de Celis, en José Antonio, 50.

Se acuerda conceder licencia de

obras a don Hermenegildo Arroyo, don Domingo Gómez Fernández y don Guillermo Alonso Alonso.

Se acuerda adjudicar nicho en propiedad a don Clemente Labrador Pérez.

Se acuerda iniciar la tramitación legal pertinente en la solicitud de don José María Peláez para instalación de servicio oficial Citroen.

Se acuerda dirigirse al Ilmo. Cabildo Catedral de Santander para transmitirle, en nombre del Ayuntamiento y de la ciudad, el sentimiento por la muerte de nuestro prelado Dr. Puchol.

Se acuerda aceptar ofrecimiento de benefactor anónimo para costear gastos de adquisición de aparatos para nuevo Parque Infantil, y que se instale en la Plaza del General Moscardó.

Reinosa, 10 de mayo de 1967.—El secretario (ilegible). — Visto bueno, el alcalde, Vicente G. Sanz. 824

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 23 de mayo de 1967.

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

La Corporación queda enterada de la correspondencia y disposiciones oficiales de la semana.

Se aprobó una relación de facturas, por un importe de 17.025,90 pesetas.

Se acuerda recabar informe del señor aparejador municipal sobre reparación de vivienda en Grupo Carlos Pinilla.

Se acuerda conceder autorización municipal a don Pedro Fernández Maestro para instalar letrero luminoso en la calle Rodrigo de Reinosa, número 7.

Se acuerda adjudicar sepultura en propiedad a doña Emilia González González.

Se acuerda instruir expediente contradictorio de ruina a solicitud de la propiedad del inmueble sito en Plaza de España, número 3.

Se acuerda recabar información del jefe local de Sanidad y el señor aparejador municipal en los expedientes de don Elías Castañeda, Farga Casanova y S. E. de C. Naval.

Se acuerda demoler el cobertizo sito en Los Cuetos, número 6, por los servicios municipales.

Se acuerda recabar de la Comisión municipal pertinente la redacción de los pliegos de condiciones para construcción de nichos en el cementerio municipal.

Se acuerda sancionar a diversos vecinos por estar realizando obras sin la correspondiente licencia municipal.

Reinosa, 24 de mayo de 1967.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde (ilegible). 921

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de mayo de 1967:

Se leyó y fue aprobado el borrador del acta de la última sesión.

Se dio cuenta de la correspondencia y disposiciones oficiales más importantes de la semana.

Se aprobó una relación de facturas, por un importe de 9.697,28 pesetas.

Se acordó que por Secretaría se emita el informe correspondiente al contencioso-administrativo sobre contradictorio de ruina en calle Abrego, número 1.

Se acordó que por los obreros municipales se realicen las obras necesarias sobre salida de aguas sucias de José Antonio, 25, a Plaza de las Casetas y se abonen por los propietarios de dicho inmueble.

Se acuerda que por la Comisión de Urbanismo se emita dictamen sobre reparación y urbanización de calle Sorribero y Joaquín Costa, con motivo de aguas pluviales.

Se acordó conceder licencia de obras a don Mariano Sarlina Fuente, don Mariano Guerrero Urresisti, don Adolfo López Lantarón, don Isidro Alonso Pozas, don Emilio Ruiz González, don Jesús Calderón Estébanez, don Macario Peña Serna y don Valeriano de Castro Ruiz.

Se acordó hacer retirarse a don José González cincuenta centímetros en profundidad sobre toda la extensión de su finca que limita con camino vecinal barrio San Justo.

Se acordó que por la Comisión de Urbanismo se emita la información solicitada por don Isidro Alonso Pozas.

Se acordó la improcedencia de devolución de cantidad reclamada por arbitrio de andenes por Hermanos Muñoz García.

Se acordó recabar informe del señor aparejador municipal a instancia de parte interesada en calle Peligros, número 5.

Se acordó conceder ayuda por natalidad a funcionario municipal.

Reinosa, 31 de mayo de 1967.—El secretario (ilegible).—V.º B.º, el alcalde (ilegible). 961

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de ordenanza municipal de los servicios de sanidad veterinaria, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Villacarriedo, 1 de julio de 1967.—El alcalde accidental, Rodríguez.

I.104

AYUNTAMIENTO DE UDIAS

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Udías, 21 de junio de 1967.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

Aprobadas provisionalmente por este Ayuntamiento en sesión del día 30 de junio de 1967, las cuentas generales del presupuesto, patrimonio, cuenta de caudales y valores independientes del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1966, quedan expuestas al público, junto con el expediente, en la Secretaría municipal por término de quince días, lo cual se anuncia a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, en concordancia con la regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales de 4 de agosto de 1952, y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más los habitantes de este término puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

I.110

Ribamontán al Mar, 1 de julio de 1967.—El alcalde, Eduardo Setién.

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que han de regir para la subasta de las obras de alcantarillado de la calle del Carmen y Marisma Norte, de esta villa, con cargo a contribuciones es-

peciales, se hace público para que los interesados puedan presentar reclamaciones durante el plazo de ocho días, según dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Colindres, 1 de julio de 1967.—El alcalde, José M.^a Alonso Blanco.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Edicto

Solicitada autorización por la Sociedad Nestlé, A. E. P. A., para instalación de una actividad destinada a dos tanques de propano de 2.000 kilogramos de capacidad cada uno, con emplazamiento en los terrenos propios de la fábrica en La Penilla, se hace público por medio del presente edicto, para que aquellas personas que se consideren afectadas puedan hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Santa María de Cayón, 19 de junio de 1967.—El alcalde (ilegible).

I.127

Derechos de inserción e impuestos: 124 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de bacheo y riego asfáltico de las carreteras de Bascoña, Abadilla de Cayón y acceso al pueblo de Totero, don Belisario Gómez Gómez, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Santa María de Cayón, 6 de julio de 1967.—El alcalde (ilegible).

I.127

Derechos de inserción e impuestos: 93 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

Solicitada autorización por don Justo de las Cuevas González, en su calidad de director gerente "De las Cuevas Hermanos, S. L.", para la instalación de un matadero industrial frigorífico de aves en el pueblo de Arenas, de este término municipal, en una finca de su propiedad al sitio de La Lera, se hace público por medio del presente anuncio, para que todas aquellas personas que se consideren

afectadas puedan, de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, hacer por escrito las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Arenas de Iguña, 5 de julio de 1967.—El alcalde (ilegible).

I.125

Derechos de inserción e impuestos: 142 pesetas.

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

Habiendo sido aprobado por la Corporación de mi presidencia el proyecto de ordenanza para la regulación del servicio local de sanidad veterinaria, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, según previene el artículo 109 de la Ley de Régimen Local vigente.

Valdeolea, 6 de julio de 1967.—El alcalde, Esteban Gómez Riaño.

I.124

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

La Caja de Ahorros de Santander anuncia el extravío de las libretas de ahorros números:

93.842, de Central.

1.094, de Maliaño.

A efectos reglamentarios.

Santander, 8 de julio de 1967.—Por la Caja de Ahorros de Santander (ilegible).

Derechos de inserción e impuestos: 68 pesetas.

"BOLETIN OFICIAL" DE LA PROVINCIA

TARIFA

| | Ptas. |
|---|--------|
| Suscripciones de Ayuntamientos, año | 200,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, año | 225,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, semestre | 165,00 |
| Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre | 80,00 |
| Número suelto, dentro del año... | 2,25 |
| Número suelto, de años anteriores | 4,25 |
| Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea | 6,00 |

Dep. legal. SA. 1. 1958.—Imp. Provincial Avda. de Valdecilla, s/n. Santander.—1967